

ACUERDO N° 384.- En la Ciudad de San Luis a TRECE días del mes de MAYO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA, ausentes los Señores Ministros LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por encontrarse prestando funciones en la Ciudad de Villa Mercedes.-

DIJERON: I) Lo comunicado por la Sra. Directora del Registro de la Propiedad Inmueble San Luis, respecto a los inconvenientes de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Expediente Electrónico sobre comunicaciones electrónicas, que tengan por objeto el registro de medidas cautelares.

ACORDARON: I) Que los oficios dirigidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia que se relacionen con la registración de medidas cautelares, se deberán diligenciar en formato papel, inter se solucionen las limitaciones técnicas, sin perjuicio de que las contestaciones a los mismos por parte del mencionado Registro se efectivice a los correos institucionales de los Juzgados oficianes.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-